

Rionegro

Usuario

**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**Datos:** SCQ-131-1074-2025

**MUNICIPIO:** La Ceja.

**VEREDA:** Guamito

**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Quema

**ASUNTO:**

Atención a queja SCQ-131-1074-2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente se informa que, con la finalidad de atender la queja ambiental con radicado N.º SCQ-131-1074-2025 el día 31 de julio y 4 de agosto de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita al lugar objeto de denuncia, que se ubica en la vereda Guamito del municipio de La Ceja. Dicha visita generó el informe técnico con radicado N.º IT-05586-2026 del 19 de agosto de 2025, en el cual se observó lo siguiente:

Visita del 31 de Julio 2025:

3.1 "En atención a la queja SCQ-131-1074-2025, se realizó al predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria FMI: 017-0018436, ubicada en la vereda Guamito en el municipio de la Ceja. En el sitio se encontró que se había cortado un eucalipto (*Eucalyptus sp*) y se había realizado un horno de carbón de leña. La coordenada 6° 3' 26.85 N 75° 23' 57.132 O, fue tomada desde el lindero, pues no fue posible el ingreso en el predio, ni hubo comunicación con ninguna persona que indicara o señalara los permisos respectivos".

Visita del 08 de agosto de 2025:

3.2 "Teniendo en cuenta que la denuncia anónima continuó, a través de comunicación vía telefónica con la subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, en la que se manifestaba que el humo en el sitio persistía, se llevó a cabo una nueva visita, encontrando que se había realizado la recolección del carbón de leña del horno en 62 costales de fibra, en coordenadas 6° 3' 25.644 N 75° 23' 56.868 O."

3.3 "Con base en la denuncia de que había otro horno, se continuó la inspección ocular, encontrando un segundo horno de carbón de leña en el predio continuo con FMI: 017-0018437 en coordenadas 6° 3' 23.216" N 75° 24' 0.158 O; En el sitio estaba un señor, quien dijo llamarse José (sin más datos) e informó que estaba realizando la construcción de ambos hornos artesanales y había recolectado el carbón del primer horno. El señor comentó: que no tenía ningún permiso y había sido contratado por el encargado de la finca para limpiar el potrero de los residuos de ramas, troncos y árboles antiguos de aguacates".

En consecuencia, a las observaciones anteriores se concluyó lo siguiente:

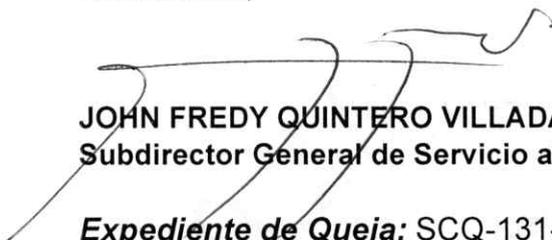
4.2 "La persona encargada de la elaboración de los hornos artesanales, no tenía permiso de Producción y Obtención de Carbón Vegetal, por lo que se indicó, a forma de realizar el trámite ante Cornare".

4.3 "La zonificación ambiental de los predios FMI: 017-0018436 y FMI: 017- 0018437 corresponde a áreas Agrosilvopastoriles".

Teniendo en consideración lo antes manifestado, se le informa que, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar los requerimientos correspondientes, por lo que el asunto continúa en control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Para finalizar le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el medio ambiente, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente

**Expediente de Queja:** SCQ-131-1074-2025.

Proyectó: *Maria Fernanda Bermúdez*

Revisó: *Catalina Arenas*

Técnico: *Adriana Rodríguez*

Dependencia: *Subdirección General de Servicio al Cliente*

COPIA CONTROLADA